

Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, y una cantidad variable en función de las aportaciones que decidan realizar para contribuir a la financiación del Programa Innoempresa.

En su cumplimiento, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2007, se han promulgado las Bases Reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007) que contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial español, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión .

Con este fin, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases reguladoras (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2007, destinada a la concesión de ayudas para proyectos de carácter regional del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa).

Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas

1. Se convoca para el año 2007 la concesión de subvenciones para proyectos de carácter regional del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), para el ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones contempladas en el Anexo II de las Bases Reguladoras (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de

2007). Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2. de dichas bases, las características de los tipos de proyecto prioritarios subvencionables correspondientes a cada línea de actuación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

3. La convocatoria para el ejercicio de 2007 será de carácter anual, con un procedimiento único de evaluación y resolución.

Artículo 2.- Financiación

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2007 es de 229.335,16 €, financiando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio - Dirección General de Política de la PYME- en 183.484, 13 euros (tramo inicial del 75 % de 137.613,09 € ya transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla) y el restante cofinanciado por la Ciudad. Dicha distribución fue aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, partida presupuestaria 2007 16 62200 77100.

2. El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. La concesión de las presentes ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establezcan en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de (BOME nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2007 podrán ser realizadas por Organismos Intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o mas empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Artículo 4.- Período de vigencia y ámbito de aplicación

1. La presente convocatoria para el ejercicio de 2007, será efectiva desde el día siguiente a su